



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
18/08/2025
SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente
según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el turno libre una plaza de Coordinador Deportes, perteneciente a la oferta de empleo público 2022.

2. Características de la plaza

Adscrita al Área de Deportes, con una jornada de 35 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo de acuerdo a las necesidades del servicio.

3. Funciones a desempeñar

- Planificación, organización, coordinación, gestión y evaluación de actividades docentes y programas incluidos en el Proyecto Deportivo anual, supervisando el trabajo de los Monitores, así como de los Conserjes operarios y del resto del personal (municipal o de las empresas prestadoras de servicios) que pueda estar a su cargo.
- Coordinación de la organización de eventos deportivos.
- Inspeccionar los servicios prestados en empresas externas.
- Control y gestión del funcionamiento y mantenimiento de las distintas instalaciones deportivas municipales.
- Apoyo administrativo en lo relacionado el servicio: Elaboración de pliegos técnicos, informes técnicos, memorias, normativas, protocolos, procesos, propuestas presupuestarias y de adjudicación de contratos, tramitación de pedidos y suministros, control y tramitación de facturas, etc.
- Colaboración con organismos y administraciones públicas en materia de Deportes, así como asistencia de reuniones convocadas a tal efecto para el desarrollo de actividades, implantación de programas etc.
- Control de las actividades deportivas municipales, así como de las inscripciones, nivel de asistencia y bajas en el área, velando por la correcta ejecución de lo planificado, así como de la disposición de material y recursos humanos suficientes.
- Atención al público y al personal del área.
- Supervisión y seguimiento de los servicios contratados con terceros por el ayuntamiento en el área de Deportes.
- Análisis, estudio y propuestas sobre necesidades del servicio, en materia organizativa, de personal, de medios técnicos y materiales, etc.
- Cualquier otra actividad de naturaleza semejante que le fuera encargada por su superior jerárquico o las atribuidas con carácter puntual para suplir posibles vacantes de otro personal del servicio si consta de la formación técnica requerida para el correcto ejercicio de la tarea.

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D00D8C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



4. Sistema selectivo

El sistema selectivo es el de concurso – oposición

5. Normativa aplicable

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 110 el 19.05.2018, para los procesos selectivos de acceso (personal laboral y funcionario) al Ayuntamiento de Navalcarnero.

6. Publicaciones

Las presentes bases aprobadas en Junta de Gobierno se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM). También se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal <https://navalcarnero.es/navalcarnero/empleopublico/>.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE), en el que deberá constar fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM) en el que se hayan publicado las bases de la convocatoria.

Las notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante inserción de edictos en el Tablón de anuncios y página web municipal. La fecha de inserción del edicto en el tablón de edictos será la que marque el inicio de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D008C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de estados miembros de la Unión Europea o extranjeros contemplados en el Art. 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las mismas.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos de acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá aportar original o fotocopia compulsada de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial en su caso.

- Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

2. Régimen de incompatibilidades

Quienes superasen las pruebas selectivas, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Plazo para presentar las solicitudes

El Plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE).

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D008C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
18/08/2025

SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

2. Lugar y forma

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Plaza Francisco Sandoval, Núm. 1) en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá realizar de forma electrónica la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente, podrán presentarse en las distintas formas que establece el Art. 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

3. Tasa por derecho de examen

La cuantía de la tasa por derechos de examen es de veintidós con ochenta y cuatro céntimos (22,84) y su abono se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES51 2100 1195 1713 0066 7560 abierta en CAIXABANK, dentro del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar el nombre y apellidos, el importe y la indicación de la plaza "Coordinador Deportes".

Estarán exentos del pago de tasas por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- Aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo, debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u oficina de empleo correspondiente, con fecha actualizada y en el que se haga constar expresamente que en el momento de la presentación de la solicitud no percibe prestación o subsidio por desempleo,

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad.

En ningún caso el pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en plazo y forma recogido en el punto 1 y 2 del presente apartado.

4. Devolución de tasas

Sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la tramitación del procedimiento por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

5. Documentación

1.- La solicitud para formar parte en el proceso selectivo se podrá descargar en la página web municipal:

(<http://tramites.aytonavalcarnero.com/navalcarnero/tramites/files/instancia-expone-solicita.pdf>) y se dirigirán a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D00D8C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



La presentación de solicitud de admisión a las pruebas selectivas, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria, debiéndose declarar expresamente con qué titulación concurre al proceso selectivo y comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren en la solicitud.

Los aspirantes indicarán si están afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al

33 %, y si precisan de alguna adaptación o previsión específica para el desarrollo de las actuaciones previstas en el procedimiento.

2.- Con la solicitud los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Para acreditar la experiencia profesional, será necesario presentar original o fotocopia de certificados o documento que acredite de manera fehaciente los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional. Fecha de inicio y finalización.
- Para acreditar el mérito de asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con las funciones a desarrollar, se presentará copia del certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fechas o período de celebración.
- Justificante abono de las tasas de derecho de examen, o en su caso, documentación acreditativa de encontrarse en situación de exención de tasas.
- Aportación de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.- Al término del proceso selectivo, se solicitará de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales, que serán compulsados en el Departamento de Recursos Humanos, previo cotejo.

4.- Los documentos presentados podrán ser retirados por los aspirantes que no sean seleccionados dentro de los tres meses siguientes a la fecha de conclusión del procedimiento en vía administrativa, salvo que se hubieran presentado recursos en vía jurisdiccional. Transcurrido el plazo indicado, los documentos serán destruidos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

1. Lista provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el Órgano competente Resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Navalcarnero, indicando la causa de exclusión y el plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D00D8C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3

NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA





La publicación en el tablón de esta lista provisional de admitidos y excluidos será determinante para los posibles plazos de impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de acuerdo con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Lista definitiva

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Al mismo tiempo se indicará el lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas.

Publicándose la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

QUINTA.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. Composición del Tribunal

1. De acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, el Tribunal encargado de la selección estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente.
- b) Cuatro vocales.
- c) El Tribunal contará con un secretario, que será funcionario de carrera. Podrá ser designado secretario un miembro del Tribunal. En caso contrario, el secretario no tendrá voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por el Concejal-Delegado de recursos humanos y será publicada en el tablón de anuncios y en la página web para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

3. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción del secretario/a si no fuera miembro del Tribunal, que extenderá acta de cada sesión que se celebre.

4. El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2. Asesores/Especialistas

Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

3. Constitución y actuación del Tribunal de selección.

1. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de los titulares de la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan sobre la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

3. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación, y si tras la segunda votación persistiera el empate, éste lo dirimirá la presidencia con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la presidencia.

4. Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6. Serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con carácter supletorio lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, si acaso, pueda proceder a su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

9. El Tribunal se clasifica en la categoría segunda de acuerdo con el artículo 30.1 b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El procedimiento selectivo será de concurso-oposición, desarrollándose con arreglo a las siguientes fases:

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
20/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D00D8C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1.- Fase de oposición:

- Prueba tipo test, que tendrá carácter eliminatorio.
- Ejercicio práctico, que tendrá carácter eliminatorio.

2.- Fase de Concurso: Valoración de méritos

La puntuación total será de 10 puntos, de los que el 60% corresponderá a la fase de oposición y 40% la valoración de méritos.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

$$CF = (NO \times 60\%) + (NC \times 40\%)$$

CF = Calificación final

NO = Nota fase de oposición

NC = Nota fase de concurso

1. Fase de Oposición

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: prueba tipo test consistente en responder 60 preguntas sobre la totalidad del temario con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta se puntuará con 0.166 puntos y por cada respuesta errónea se descontará 0.055 puntos (un tercio del acierto). Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no contabilizarán.

El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico escrito, propuesto por el Tribunal, relacionado con los procedimientos, tareas y funciones del puesto de trabajo y con la totalidad de temas contenidos en el Anexo I que se acompaña a las presentes bases.

El tiempo para su desarrollo, será el que determine el Tribunal, con un tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal, pudiendo éste realizar preguntas y solicitar aclaraciones por un máximo de 15 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D00D8C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

sistemática en el planteamiento, la metodología, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente, así como la claridad y precisión técnica empleada.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesaria la obtención de 5 puntos para superarlo.

La realización de los dos ejercicios (prueba tipo test y ejercicio práctico) podrán realizarse en la misma convocatoria.

Las personas que no superen los dos ejercicios por no alcanzar la puntuación mínima, serán calificadas como no aptas.

La calificación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios puntuables, con una puntuación máxima de 10 puntos.

2. Fase de concurso

Los méritos, que el Tribunal valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia, por los aspirantes, junto a la instancia de solicitud para participar en el proceso.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: puntuación máxima 6 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, en puesto de Coordinador/a Deportes. 0.18 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en sus Organismos Autónomos, en puesto de trabajo de Coordinador/a Deportes. 0.13 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con certificación de la administración pública en la que figuren tiempo de servicios prestados, escala, subescala y subgrupo o categoría en el caso de contrataciones de carácter laboral.

b) Acciones formativas. Máximo 4 puntos.

Por haber asistido y realizado cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, los cursos que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios del puesto, impartidos por instituciones de carácter público o entidades privadas homologadas a tal efecto. La puntuación será de 0.006 por hora lectiva.

Se presentará fotocopia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo donde conste el número de horas lectivas. No se admitirán cursos en los que no se acredite el número de horas.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

SEPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D008C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1. Llamamiento, orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Para la realización de los mismos, el Secretario del Tribunal hará un llamamiento a viva voz por tres veces, y declarará decaído en su derecho al aspirante que no comparezca para la realización del ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

Una vez concluido el llamamiento para la realización del ejercicio que corresponda no se permitirá el acceso a ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2. Identificación de aspirantes

Los aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios de la prueba de conocimientos provistos del documento de identidad, que deberán tener en todo momento a disposición de cualquier miembro del Tribunal que lo solicite durante la realización de los ejercicios.

3. Publicación del resultado de las pruebas

Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida. Disponiendo los aspirantes de cinco días hábiles para la realización de las alegaciones que se consideren oportunas, desde la fecha de publicación de cada resultado.

OCTAVA.- LISTA DE CALIFICACIONES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

1. Calificación final de proceso selectivo

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la calificación final alcanzada, que vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso de méritos y la obtenida en la fase de oposición.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, los mismos serán resueltos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, aplicándose el siguiente si persistiera el empate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso.

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D008C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Mayor puntuación en el apartado de formación de la fase de concurso.

2. Contratación como personal laboral fijo

1. El Tribunal remitirá la relación definitiva del aspirante propuesto para cubrir las plazas objeto de la convocatoria, a favor de los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación total.
2. La resolución del Tribunal será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas objeto de la convocatoria.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Documentos exigibles.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas que superan la fase de concurso-oposición, la persona propuesta aportarán al Departamento de Recursos Humanos los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañada del original para su compulsión).
- b) Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del Título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un Título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado del órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por Sentencia firme.
- d) Original de los méritos valorados en la fase de concurso, a fin de proceder a su compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, procediéndose a convocar al Tribunal para revisar las calificaciones si fuera necesario.

2. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán recibir nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la Base 8.2, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D00D8C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3
PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
20/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO:
24A92D0D08C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Materias comunes

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
2. Regulación constitucional de la Administración pública. Gobierno y Administración. Los principios de la actuación administrativa. Competencias estatales sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.
3. Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL): El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias.
4. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas.
5. Protección de datos de carácter personal: principios básicos. Tipología de datos personales. La cesión de datos a terceros. La creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
6. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas.
7. Ley 39/2015: Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad. Anulabilidad.
8. Ley 39/2015: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.
9. Ley 39/2015: Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. Objeto y clases. Recurso extraordinario de revisión. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición.
10. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las administraciones públicas. Competencia. Órganos colegiados. Principios de potestad sancionadora.
11. Ley 40/2015: Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.
12. Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público. Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y





liquidación. Control y fiscalización.

13. Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.: Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a regulación armonizada.
14. Ley 9/2017: Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia de la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de prestación.
15. Ley 9/2017: Competencia para contratar. Responsable del contrato. Perfil del contratante. Capacidad y solvencia del empresario. Exigencia de solvencia. Integración de la solvencia con medios externos. Clasificación de las empresas.
16. Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal funcionario de las entidades locales. Concepto y clases de empleados públicos. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Derechos retributivos.
17. Ley 38/2003 General de Subvenciones. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Órganos competentes para la concesión de subvenciones. Beneficiarios. Obligaciones.
18. Ley 38/2003. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Contenido de las mismas. Publicidad de subvenciones.
19. Ley 38/2003. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Procedimiento de justificación de la subvención pública.
20. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad. Ley 4/2023, de 28 febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Objeto de la Ley, ámbito de aplicación y definiciones.

Materias específicas

21. Ley 39/2022 del Deporte. Principios generales de la ordenación deportiva. Derecho a la práctica deportiva. Marco específico de promoción de la igualdad efectiva en el deporte.
22. Ley 39/2022. Personas con discapacidad y deporte inclusivo. Práctica deportiva de las personas menores de edad. Personas extranjeras.
23. Ley 39/2022. Protección de la salud de las personas deportistas. Reconocimientos médicos. Seguimiento de la salud. De la protección de la salud cuando se finaliza la actividad deportiva.
24. Ley 39/2022. Las personas deportistas en la competición o en la actividad deportiva no oficial. Otros derechos de las personas deportistas. Investigación asociada a la práctica deportiva. Currículos formativos.
25. Ley 39/2022. Personal técnico deportivo. El voluntariado deportivo.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

26. Ley 39/2022. Clasificación de las competiciones. Competiciones oficiales. Competiciones no oficiales. Competiciones internacionales. Competiciones federativas estatales y supra-autonómicas. Competiciones profesionales. Competiciones aficionadas.
27. Ley 39/2022. Responsabilidad de los organizadores de las competiciones oficiales. Responsabilidad de los organizadores en las competiciones no oficiales.
28. Ley 39/2022. Planificación de las instalaciones deportivas al servicio del deporte.
29. Ley Orgánica 3/2013. Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva. Actuación de los poderes públicos en materia de protección de la salud en la práctica deportiva general Protección de la salud en el deporte.
30. Ley 15/1994. La actividad deportiva. Clasificación de las competiciones. Calificación de las competiciones.
31. Ley 15/1994. Clasificación de los deportistas. Protección al deportista. Protección a los niños deportistas. Derechos de formación.
32. Ley 15/1994. Las licencias federativas. Efectos de las licencias. Carácter reglado de las licencias. Contenido mínimo de las licencias.
33. Ley 15/1994. Actividad deportiva escolar y universitaria. Difusión de la cultura física. Competencia de la Comunidad de Madrid. Los técnicos deportivos. Formación deportiva no reglada. Centros de tecnificación deportiva.
34. Ley 15/1994. La Administración Pública Deportiva de la Comunidad de Madrid. Organización y competencias. El Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.
35. Ley 15/1994. Las entidades locales: funciones y competencias. El servicio público deportivo municipal.
36. Ley 15/1994. La organización deportiva privada. Clubes deportivos, las agrupaciones deportivas y las secciones de acción deportiva. Naturaleza, clases y disposiciones comunes.
37. Ley 15/1994. Clubes deportivos elementales. Clubes deportivos básicos. Agrupaciones deportivas. Secciones de acción deportiva. Definición y constitución.
38. Ley 15/1994. Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid. Naturaleza y principios generales de actuación. Participación en el deporte de ámbito estatal.
39. Ley 15/1994. Funciones de las federaciones. Inscripción. Patrimonio. Régimen Económico. Disolución.
40. Ley 15/1994. Otras entidades deportivas. Asociación de las Federaciones Deportivas madrileñas. Agrupaciones de Clubes. Coordinadoras Deportivas de barrio. El registro de las entidades deportivas.

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D00D8C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

41. Ley 15/1994. Régimen jurídico deportivo. Ámbito de la disciplina deportiva. Clases de infracciones. Potestad disciplinaria.
42. Ley 15/1994. Las infraestructuras deportivas. Contenido de inventario. Plan de infraestructuras deportivas. Condiciones de las infraestructuras subvencionadas. Gestión.
43. Ley 6/2016. Profesiones reguladas del deporte y ámbito funcional general. Requisitos para el ejercicio de profesiones reguladas del deporte. Cualificación necesaria para el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte.
44. Los servicios deportivos públicos. La gestión del servicio deportivo municipal. Dirección y organización municipal. Modalidades de gestión directa e indirecta de los servicios deportivos municipales. El control de la prestación de una gestión indirecta.
45. Las instalaciones deportivas en el municipio de Navalcarnero: Tipologías, dotaciones, recursos usos, modos de gestión y localización Plan de mantenimiento.
46. Dinamización de una instalación deportiva. Programa de actividades y servicios deportivos. Coordinación de recursos humanos y técnicos. El uso de las instalaciones deportivas con referencia a los derechos y obligaciones de los usuarios. Régimen de utilización.
47. Instalación deportiva y dotación de equipamientos deportivos necesarios. Sostenibilidad de dichos equipamientos. Inventario de los mismo. Planificación de su renovación.
48. Conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.
49. La calidad en la gestión de los servicios deportivos. Atención al público en los servicios deportivos Procesos de inscripción. Gestión de quejas y sugerencias.
50. Organización administrativa de un servicio deportivo municipal.
51. Aprovechamiento del paisaje urbano y el paisaje natural para el deporte y esparcimiento.
52. Oferta de actividades. Factores que deben ser considerados en la selección de actividades.
53. Programa de competiciones. Fundamento y objetivos generales.
54. Participación ciudadana en la gestión deportiva.
55. La promoción de la actividad física deportiva.
56. Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas. Procedimiento de evaluación, identificación de riesgos y medidas correctoras y prevención.
57. Normas NIDE: Normas reglamentarias. Normas de proyecto. Organización.
58. Normas NIDE 1. Campos pequeños. Normas NIDE 2 campos grandes y atletismo. NIDE 3 piscinas. NIDE 4 deportes de hielo.

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
HASH DEL CERTIFICADO: 24A92D008C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7

PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

59. Normalización técnica en instalaciones y equipamientos deportivos. Normalización en equipamientos para deportes. Normalización en equipos de protección individual para deportes.
60. Normalización en iluminación para deportes. Normalización en instalaciones para espectadores. Normalización en superficies para deportes. Seguridad de las porterías en campos de juego.

NOMBRE: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
ALVARO MORELL SALA

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

FECHA DE FIRMA: 12/08/2025
20/08/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
24A92D00D8C07CF3C8398A703A1B021F55AAC5C9
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC27891A97D95A57546A3

